

RESOLUCION EXENTA N° 0966 /

SANTIAGO, **01 SET. 2011**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A. Las características físicas que presenta el Helipuerto Privado "Titanium", emplazado sobre la azotea del Edificio ubicado en la Calle Isidora Goyenechea N° 2.800, Comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- B. Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto Privado para uso particular "Titanium", Comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- C. La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D. Lo comunicado por el Sr. Administrador del Helipuerto "Titanium" el día 27 de Julio de 2011, informando su nueva dirección y teléfonos de contacto.

RESUELVO:

1) Habilitase el funcionamiento del Helipuerto

a) Nombre	:	"TITANIUM"
b) Uso	:	Particular
c) Propietario	:	Inmobiliaria Titanium S.A.
d) Administrador	:	SR. VICTOR GARCIA FUENTES, en representación de Inmobiliaria Titanium S.A.
Rut	:	5.842.101-4
Domicilio	:	Avda. Isidora Goyenechea N° 2.800, Piso 52°, Las Condes.
Fono	:	368 00 00
Celular	:	09 – 337 09 04

2) **Ubicación**

- a) Comuna : Las Condes
- b) Localización : 5 Km. al Nor-orienté de la Plaza de Armas.
- c) Región : Metropolitana Provincia : Santiago
- d) Latitud : 33° 24' 45,60" S. Longitud : 70° 36' 11,30" W.
- e) Indicador de Lugar : SHPD

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : 278° - 098°
- b) Área de Toma de Contacto y Elevación Inicial : Elipsoide 45 x 23 m.
- c) Área de Punto de toma de Contacto : 2 círculos de 12m. de diámetro
- d) Tipo de Helipuerto : Elevado
- e) Elevación : 831 m. (2.727 Ft)
- f) Resistencia : 12.000 Kg.
- g) Superficie del Helipuerto : Hormigón

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : H24
- b) Iluminación : Si Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Ayudas Visuales : Señalización reglamentaria, WDI iluminado.

5) **Limitaciones:**

- A) El Helipuerto Titanium ubicado en el Edificio de la Calle Isidora Goyenechea N° 2.800, puede ser utilizado hoy día por helicópteros a turbina Clase Performance 1, 2 y 3, (Categoría A y B) que operen dentro de las performances y limitaciones operacionales de la aeronave según el respectivo Manual de Vuelo
- B) Se excluyen expresamente de la Clase Performance 3, todos los helicópteros monomotores con motor convencional o recíproco del tipo Robinson 44 y 22, Schweizer/Hughes 300, Hiller 12-E, Enstrom F-28 u otros, más todos aquellos certificados como de "categoría restringida", salvo en aquellos casos considerados de emergencias donde sea necesaria su utilización para evacuación de personas (ej. incendio, terremoto u otra que lo amerite).
- C) Las tripulaciones deben conocer y tener presente los actuales lugares posibles de utilizar en caso de presentarse una emergencia que involucre una autorrotación o aterrizaje forzoso. Además, deben estar debidamente entrenadas y capacitadas para operar en helicópteros en altura.
- D) Dependiendo de las futuras edificaciones en altura que se construyan alrededor del Edificio Titanium, se tendrá que realizar cada año una nueva evaluación operacional para mantener o modificar el texto de la Resolución que autorice el empleo del helipuerto.
- E) Los helicópteros monomotores a turbina deben aproximar manteniendo una trayectoria de acercamiento entre los 160° y 180° cuando se aproximen hacia el

- F) Mediante un nuevo análisis operacional al Helipuerto Titanium, se puede concluir que en él también es factible efectuar operaciones nocturnas, si se cumple con el requisito de operar sólo con helicópteros multimotores turbina certificados en Categoría A o Clase Performance 1 con capacidad de una performance apropiada para la continuación segura de un vuelo en caso de falla de un motor en fase de despegue o de aterrizaje.
 - G) Aquellos helicópteros monomotores o multimotores turbina certificados en Categoría B o Clase de Performance 2. que no cumplen íntegramente todos los estándares de la Categoría A, no tienen garantizada la continuación segura del vuelo en caso de falla de motor y se asume de inmediato un aterrizaje forzoso no planeado.
 - H) En el Helipuerto del Edificio Titanium pueden operar solo helicópteros turbina multimotores certificados en Categoría A o Clase de Performance 1, ya que de producirse una emergencia en la aeronave que no cumpla con este tipo de certificación, involucra un aterrizaje forzoso en condiciones nocturnas donde el piloto asume un riesgo inaceptable que podría involucrar consecuencias de imprevisible magnitud tanto para la tripulación, terceros o bienes en tierra. Lo anterior avalado por el entorno general en superficie que presenta este helipuerto y la complejidad que representa soslayar un aterrizaje forzoso en condiciones nocturnas.
 - I) La operación de helicópteros sobre la plataforma en condiciones nocturnas, que no se encuentren certificados en Categoría A o Clase de Performance 1, sólo se justificaría ante la eventualidad de producirse una emergencia que amerite necesariamente la evacuación de personas en peligro de vida.
 - J) La administración del helipuerto deberá confeccionar un Procedimiento Operacional para su utilización.
 - K) Los helicópteros que operen en este helipuerto, deberán tomar contacto en las frecuencias de control de Tobalaba y Vitacura Torre.
 - L) El Helipuerto es de uso particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono 368 00 00.
- 6) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Víctor García Fuentes, en representación de Inmobiliaria Titanium S.A.
- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.

- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.
- 12) Derogase la Resolución de Funcionamiento Exenta Nº 01003 de fecha 11 de Agosto de 2010.

Anótese y comuníquese. (FDO). JAIME ALÁRCON PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION :

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH II. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 2 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. INMOBILIARIA TITANIUM S.A.
- 1 EJ. SR. VICTOR GARCIA FUENTES
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL